

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.-128/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 1991, ha sido declarada la ciudad de Sucre “PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”, inscripción que acredita el valor universal excepcional de un bien cultural que debe ser protegido en beneficio de la humanidad.

Que, la Constitución de la UNESCO obliga a los estados miembros (de la que es parte Bolivia) cumplir el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972) a transmitir recomendaciones normativas a las autoridades nacionales competentes para que estas las lleven a la práctica e informen sobre su aplicación o sobre las razones por las cuales esta no haya sido posible.

Que, de acuerdo al párrafo I numeral 16 art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción entre otras: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la sensibilización de una comunidad hacia su patrimonio, es uno de los factores más importantes al momento de la conservación y puesta en valor.

Que, todo bien cultural será definible, a partir del significado que le atribuyamos y que la comunidad que no conocer su patrimonio, no lo valora, no lo protege, no podrá intervenir de una manera adecuada para buscar su conservación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º DECLARAR como DÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, el 13 de diciembre de cada año.

Artículo 2º Institucionalizar las JORNADAS PATRIMONIALES del 01 al 13 de diciembre de cada gestión, con un Programa Especial.

Artículo 3º Destinar los recursos en las instancias que correspondan para dichas JORNADAS PATRIMONIALES.

Artículo 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Distrital, realizada en el Distrito N° 4, (Salón Multifuncional - Barrio Prosperina) a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE